

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, abril veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia:

Demanda: **VERBAL ESPECIAL - EXPROPIACIÓN JUDICIAL**

Demandante: **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS**

Demandada: **VICTOR ALFONSO JARAMILLO Y OTROS**

Radicado: **17001-31-03-003-2020-00223-00**

Auto Sustanciación: **256**

Efectuado un control de legalidad al trámite del presente asunto y con el fin de evitar la estructuración de eventuales nulidades, se torna necesario en virtud de las exigencias contenidas en los artículos 46 numeral 4°, 611 y 612 del Código General del Proceso, notificar el auto admisorio de la demanda de manera personal al MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales; lo anterior teniendo en cuenta que la participación de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Manizales como demandada dentro del proceso.

La mencionada notificación se realizará conforme a las reglas del artículo 612 del Código General del Proceso, a través del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad, para lo cual a la ejecutoria de esta decisión se ordena remitir por Secretaría la documentación pertinente ante dicha dependencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY PAZ MEZA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No.057 del 23/04/2021

**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**